



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, en adelante la “**FACULTAD**”, representada en este acto por su Decano, Ingeniero Martín Esteban Cremades, DNI 30.176.011, con domicilio en Acceso Este, Lateral Sur, N° 2245, Guaymallén, Mendoza y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, en adelante “**LA CORTE**”, representada en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, DNI 22.673.471, según facultades delegadas por Acordada n° 32.693, con domicilio en España 480, 4° piso, Ciudad, Mendoza, en adelante la “**CORTE**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen el presente ACUERDO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es procurar un trabajo colaborativo y articulado entre la FACULTAD y la CORTE, a fin de cooperar con la facilitación del acceso a justicia, a partir de la derivación de causas mediables, en materia de familia, en etapa prejudicial,

SEGUNDA: CAPACITACIÓN. A los fines de garantizar y asegurar el adecuado cumplimiento del presente acuerdo, el Poder Judicial, a través de su Cuerpo de Mediadores, se encargará de brindar capacitaciones a los mediadores que designe el Centro de Mediación de la Universidad, principalmente en lo referido al Sistema informático. En caso de ser necesaria una capacitación sobre aspectos de fondo, el Centro de Mediación de la Universidad lo pondrá en conocimiento y el Coordinador General del Cuerpo de Mediadores deberá diagramar un esquema de capacitaciones en forma conjunta con el Decano o la persona que este designe.

TERCERA: COOPERACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. Con relación a la cooperación a la que se refiere la cláusula primera, la Universidad, a través de su Centro de Mediación se compromete a recibir y tramitar en forma gratuita aquellas causas de familias domiciliadas en la Cuarta Circunscripción Judicial o aquellos casos que deban homologarse en algún juzgado de familia radicado en la mencionada Circunscripción. Las causas serán derivadas por el Poder Judicial, conforme se detalla a continuación:

1.- Se recibirán cinco causas en forma mensual en instancia de pre-mediación y convocatoria a los fines de determinar la mediabilidad de los mismos. Este número podrá incrementarse paulatinamente teniendo en cuenta la capacidad de abordaje que vaya adquiriendo el centro, previa coordinación de los responsables del mismo con el cuerpo de mediadores.

2.- No serán derivadas causas donde se hayan dispuesto medidas por violencia familiar.

3.- Territorialmente serán derivadas únicamente aquellas causas cuya competencia para homologar correspondan a los Juzgados de Familia con asiento en la Cuarta Circunscripción Judicial.

En caso de que el Centro de Mediación de la Universidad amplíe su ámbito de actuación a otras Circunscripciones Judiciales, y previa coordinación entre el responsable del Centro de Mediación de la Universidad y el Coordinador del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, podrá autorizarse la remisión de tickets correspondientes a dichas Circunscripciones

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN. Las causas serán derivadas mensualmente por la Secretaría del Cuerpo de Mediadores de Familia del Poder Judicial al Centro de Mediación de la Universidad, remitiendo las mismas a través del sistema tickets (o aquel que en el futuro lo reemplace). Se hace constar que la remisión a través de dicho sistema permite la visualización de datos de contacto y personales del requirente de la mediación, como así también aquellos del requerido que haya aportado el solicitante.

A los fines de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto se solicitará, al área correspondiente, el alta de un usuario para el Centro de Mediación de La Universidad y se brindarán, desde el Cuerpo de Mediadores de la CORTE, las capacitaciones que resulten necesarias respecto del uso del Sistema Informático.

QUINTA: MODALIDADES. El centro de mediación de la Universidad podrá llevar a cabo las audiencias a las que convoque, de manera presencial, semipresencial o virtual, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

SEXTA: NOTIFICACIONES. El Centro de mediación de la Universidad, arbitrará los medios para realizar las notificaciones necesarias para llevar adelante las mediaciones que se realicen en el mismo, pudiendo cumplirse bajo la modalidad prevista por el art. 4 ter. de la ley 9120, en todo lo que resulte aplicable.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En caso de resultar indispensable la notificación mediante cédula u oficio, el Centro de Mediación de la Universidad las confeccionará y las remitirá al Cuerpo de Mediadores (vía email a la dirección mediacion-familia-c1@jus.mendoza.gov.ar) para que este organismo coordine su diligenciamiento, ya sea mediante oficio a comisaría o a través de la oficina centralizada de notificaciones y medidas judiciales, según el caso. Luego de que las mismas vuelvan informadas se remitirán vía email al Centro de Mediación a la cuenta institucional mediacion@umaza.edu.ar y se cargará, asimismo, el informe en el sistema ticket.

SÉPTIMA: FACULTADES. Los mediadores que integren la nómina del Centro de Mediación deberán contar con título de abogado y con formación en mediación acreditada ante el responsable del centro de mediación. A los fines de tramitar la homologación de los acuerdos en materia de familia, los mediadores del Centro de Mediación de la Universidad Maza tendrán las mismas facultades que los mediadores del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, pudiendo expedir certificados de cumplimiento de la etapa prejudicial válidos para el inicio de las acciones judiciales, como así también suscribir los acuerdos a los que arriben las partes, certificando con su rúbrica, firma ológrafa o digital el contenido de los mismos.

OCTAVA: TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN. Los acuerdos que se alcancen, junto con la documentación pertinente, serán enviados desde el Centro de Mediación De la Universidad, vía sistema tickets (o el que en el futuro lo reemplace) a la Secretaría del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, previa carga del resultado de la mediación y de las cuestiones acordadas, en el sistema, conforme los pasos a seguir que tiene configurado el mismo.

Los acuerdos serán remitidos desde el Cuerpo de Mediadores al Juzgado o Gestión Judicial Asociada de Familia correspondiente, para su homologación, por el sistema IOL, MEED, IURIX u otro medio electrónico. A los efectos de su homologación, los acuerdos deberán contar con la firma de las partes presentes (si se desarrolló en forma presencial y/o semipresencial) y del mediador o mediadores intervinientes. Si la audiencia se desarrolló en forma virtual, el mediador deberá remitir a las partes (o a aquella que se encuentre conectada en forma remota) el acuerdo para su revisión vía email, whatsapp o cualquier otro medio electrónico que resulte adecuado y eficaz, a los fines de que las partes ratifiquen lo allí consignado por el mismo medio. Luego de ratificado, el mediador

interviniente suscribirá el acuerdo (con firma digital u ológrafa), indicando que las partes han ratificado lo allí expuesto ante él y dará plena fe de todo lo consignado en el acta. Para los acuerdos, certificados y actas, los mediadores del Centro De mediación de la Universidad utilizarán los modelos que brinde el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial.

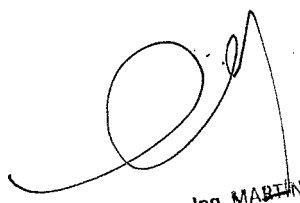
NOVENA: REVISIÓN y MONITOREO. La ejecución del presente acuerdo será revisada de forma trimestral a fin de realizar los ajustes que resulten convenientes, en particular, con relación al sistema de derivación y/o de admisión espontánea de causas, a la cantidad y demás cuestiones operativas.

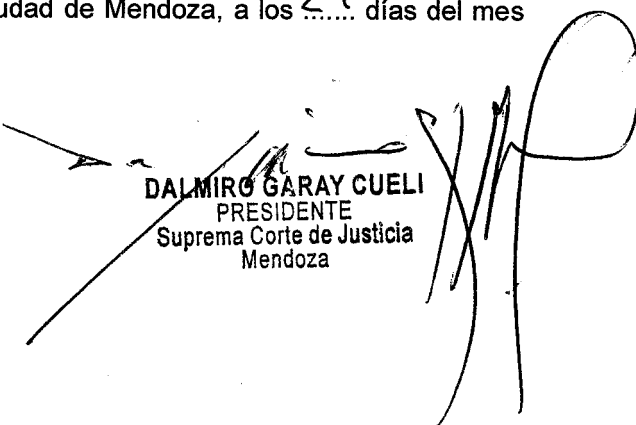
DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. La FACULTAD se compromete a resguardar la confidencialidad de los datos que pudiera obtener de acuerdo con los fines establecidos, en estricta observancia a la Ley N° 25.326 sobre Protección de los Datos Personales y demás normas complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. El presente acuerdo tiene una duración de 12 meses, iniciando la prestación con la firma del presente acuerdo, y será renovado anualmente en forma automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de RESCINSIÓN con una antelación mínima de sesenta (60) días.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERCIA. En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, ésta será resuelta de común acuerdo entre ellas. A tal efecto, las partes declaran que han de poner en todos los casos los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías. En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los tribunales provinciales.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ²⁴ días del mes de Agosto de 2026.


Ing. MARTIN CREMADES
DECANO
Facultad de Ciencias Sociales
y de la Comunicación
Universidad Juan Agustín Maza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza